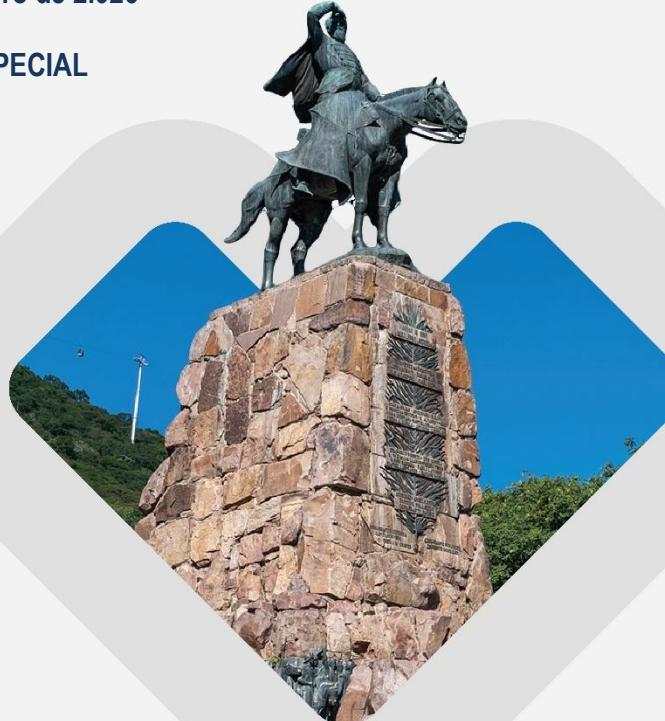


EDICION ESPECIAL



DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabé
JEFE DE GABINETE

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



SECCIÓN I LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



SALTA, 16 ENE 2026

ORDENANZA AD REFERENDUM N° ____16525____

REFERENCIA: Expedientes N°s. 035.014-SG-2018, 037.999-SG-2018, 015.702-SG-2020, 010.637-SG-2021, 024.852-SG-2025, 062.136-SG-2025, Notas SIGA N°s. 11.127/18, 2.649/20, 5.034/20, 8.188/20, 6.463/23, 6.736/23, 7.551/23, 12.984/24 y 5.775/25.

VISTO el Decreto N° 0038/26 por el que se declara de interés municipal el ofrecimiento en donación a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de 8.648,24 m², destinada a calles y ochavas por una parte y de una superficie de 1Ha 1.734,50 m² destinada a avenida costanera por otra, correspondientes al inmueble de mayor extensión e identificado con la Matrícula N° 188.183, Fracción 357 del Departamento Capital, realizado por PROYECTO NORTE S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE del Decreto mencionado emerge que la superficie total a donar involucra un total de 2Ha. 382,74 mts². y será destinada a calles, ochavas y avenida costanera para uso público municipal.

QUE corresponde mencionar que la donación ofrecida se traduce en un efectivo provecho para la ciudadanía, toda vez que, la incorporación de tales fracciones de terreno, permitirán avanzar en el desarrollo de la zona en cuestión.

QUE el ofrecimiento en donación ha sido realizado por quien ostenta legitimación suficiente para efectuarlo.

QUE, tratándose de una transmisión hecha al municipio a título gratuito, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 22 - inc. K) de la Carta Municipal.

QUE el Órgano Legislativo Comunal se encuentra en receso, en virtud de lo establecido por el artículo 16 de la Carta Municipal, situación que impide seguir los procedimientos normales para sancionar una ordenanza en el sentido señalado precedentemente, lo que obsta al perfeccionamiento del acto de liberalidad.

QUE la puntual circunstancia referida en el párrafo anterior habilita al Departamento Ejecutivo Municipal a acudir al mecanismo excepcional previsto en el artículo 41 de la Carta Municipal, mediante el dictado de la respectiva Ordenanza de necesidad y urgencia, tal cual el epígrafe de dicho cuerpo normativo, o Ad Referéndum.

QUE la aceptación de la donación ofrecida implicará la incorporación al Patrimonio Municipal (artículo 51 de la Carta) de un bien que formará parte del dominio público del Estado dado el destino previsto, circunstancia que justifica el recurso al procedimiento indicado.

QUE es evidente entonces que el dictado de la presente, dada la gratuidad de la adquisición dominial, sólo redunda en provecho de los vecinos y las vecinas de la Ciudad de Salta.

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR y aprobar la transferencia a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie total de terreno de 2 Ha 382,74 m² correspondiente a la Matrícula N° 188.183, Fracción 391, del Departamento Capital, la cual será destinada a calles y ochavas, discriminadas de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles y ochavas	8.648,24 m ²
Superficie destinada a avenida costanera	1 Ha 1.734,50 m ²
Superficie total a donar	2 Ha 382,74 m²

ARTÍCULO 2º. LA superficie mencionada en el artículo anterior será destinada a calles, ochavas y avenida y su fin no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR la presente Ordenanza Ad Referéndum al Concejo Deliberante, en el plazo y con los efectos previstos en el artículo 41 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER la vigencia de la presente a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 5º. LA presente Ordenanza será firmada por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

SUMARIO



SECCIÓN I LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES DECRETO



SALTA, 12 ENE 2026

DECRETO N° 0038
JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expedientes N°s. 035.014-SG-2018, 037.999-SG-2018, 015.702-SG-2020, 010.637-SG-2021, 024.852-SG-2025, 062.136-SG-2025, Notas SIGA N°s. 11127/18, 2649/20, 5034/20, 8188/20, 6463/23, 6736/23, 7551/23, 12.984/24 y 5775/25.

VISTO el ofrecimiento en donación realizado mediante nota certificada por escribano de una superficie de 8.648,24 m², destinada a calles y ochavas por una parte y de una superficie de 1Ha 1.734,50 m² destinada a avenida costanera por otra, por el Sr. Iván BECCAR VARELA, en nombre y representación de la sociedad Proyecto Norte S.R.L., de la Matrícula N° 188.183, Fracción 357, del Departamento Capital, a favor de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la superficie será destinada a calles, ochavas y avenida costanera para uso público municipal.

QUE a fs. 537 obra copia del Convenio entre Sr. Secretario Legal y Técnico como representante de la Municipalidad de la ciudad de Salta y Arquitecto Beccar Varela como representante de Proyecto Norte S.R.L.

QUE a fs. 538/539 corre agregado Informe Técnico de la Dirección General de Desarrollo Estratégico de la Coordinación de Planificación Territorial, sin objeción alguna para proceder a la aceptación de la donación.

QUE tratándose de una transmisión hecha al municipio a título gratuito, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 22 - inc. K) de la Carta Municipal.

QUE en forma previa y conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 8028, que sustituye el Artículo 29 de la Ordenanza N° 6.923, corresponde a este Departamento Ejecutivo Municipal declarar de interés municipal dicha donación, por lo que resulta necesario emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación a favor de la Municipalidad de Salta, realizado por el Sr. Iván BECCAR VARELA DNI: 26.766.036, en nombre y representación de la sociedad Proyecto Norte S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70982267-1, de la Matrícula N° 188.183, Fracción 391, del Departamento Capital, de una superficie total de terreno de 2 Ha 382,74 m², la cual será destinada a calles y ochavas, discriminadas de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles y ochavas	8.648,24 m ²
Superficie destinada a avenida costanera	1 Ha 1.734,50 m ²
Superficie total a donar	2 Ha 382,74 m²

ARTÍCULO 2º. LA superficie mencionada en el artículo anterior será destinada a calles, ochavas y avenida y su fin no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3º. RATIFICAR en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Fabio Miguel NUÑEZ NAJLE y Proyecto Norte S.R.L., representada por su Socio Gerente, Arq. Iván BECCAR VARELA, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 4º. REMITIR al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de Planificación Territorial con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR con copia legalizada del presente Decreto al Sr. Iván BECCAR VARELA, representante de la sociedad Proyecto Norte S.R.L., por la Coordinación General de Planificación Territorial, en el domicilio denunciado a tal efecto.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE



Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 /1644
www.municipalidadesalta.gob.ar

CORRESPONDE A DECRETO N° 0038

CONVENIO



Expediente N.º 062136-SG-2025. -

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el **Señor SECRETARIO LEGAL y TÉCNICO**, Fabio Miguel NUÑEZ NAJLE; en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, constituyendo domicilio a los efectos del presente en Avenida Paraguay N.º 1.240, Salta Capital, Provincia de Salta; y domicilio electrónico en los términos del artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación en [notificaciones legalytecnica@municipalidadesalta.gob.ar](mailto:legalytecnica@municipalidadesalta.gob.ar); por una parte, y por la otra **PROYECTO NORTE S.R.L.**, CUIT N.º 30-70982267-1, representada por su Socio Gerente, Arquitecto Ivan Beccar Varela, D.N.I. N.º 26.766.036, constituyendo domicilio a los efectos del presente en Office Park, Avenida Circunvalación Oeste, bajada La Ciénaga, San Lorenzo, y domicilio electrónico en los términos del artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación en info@proyectoronorte.com.ar su carácter de desarrollador del Loteo La Verbena, emplazado en el inmueble identificado con el Catastro N.º 188183 del Departamento Capital (01), cuya aprobación tramita bajo **Expediente N.º 35014-SG2018**; en adelante “**EL DESARROLLADOR**”, y en conjunto “**LAS PARTES**” se celebra el presente acuerdo conforme a las siguientes cláusulas: -

ANTECEDENTES:

EL DESARROLLADOR en el marco del trámite de aprobación del Loteo mencionado, ha realizado, a través de su apoderada Carla MACHADO, mediante **Expediente N.º 062136-SG-2025** la presentación del proyecto de alumbrado público del emprendimiento en cuestión. Junto a su presentación acompañó tres copias del proyecto memoria y plano de alumbrado público (en adelante Aº Pº), documentación que se glosa desde fs. 02 a 16.

A fs. 19 se agrega informe del Departamento Técnico e Inspección de la Dirección General de Alumbrado en el que se expresa que la documentación técnica de la red Aº Pº se encuentra en condiciones. –

Luego, a fs. 24 se agrega Formulario de Permiso de apertura, tendido y aprobación de planos, a fs. 29 se glosa constancia de pago de Permiso de Apertura de Calzada y a fs. 25 Tasa por inspección de instalación eléctrica. –

EL DESARROLLADOR solicita a fs. 30 se otorgue el visado del proyecto memoria técnica y planos de Aº Pº del acceso al Barrio La Verbena; agregándose a fs. 33 informe de inspección de obras eléctricas del que se surge que se ha verificado que las instalaciones eléctricas se encuentran en condiciones para ser energizadas. Asimismo, se sugiere realizar certificado para ser presentado en EDES A.S.A., sabiendo que el cargo de los gastos del medidor 380v 9Kw estará a cargo de la desarrolladora hasta que se realice la recepción definitiva. –

A posteriori de las actuaciones detalladas, la Dirección General de Alumbrado Público apunta que del informe anteriormente citado se avala la recepción provisoria de la instalación, la que cuenta con medidor instalado por EDES A.S.A. a nombre del desarrollador. Señala asimismo que, para acceder a la recepción definitiva se había previsto un período de garantía de funcionamiento de tres (03) meses; cierra informando que no obstante lo anterior ya se ha notificado a LUSAL a los fines de realizar la inspección conjunta destinada a definir la recepción definitiva. -

En consecuencia y debido a la necesidad dar avance con prontitud al presente trámite a raíz de necesidades imposergables de **EL DESARROLLADOR**, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Mantenimiento de la garantía. **EL DESARROLLADOR** expresa que mantiene y asume, por el plazo de noventa (90) días contados desde la recepción



Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 Int. 132 / 1533 / 1644
www.municipalidadesalta.gov.ar

CORRESPONDE A DECRETO N° 0038

provisoria, la garantía de los trabajos, instalaciones y funcionamiento del alumbrado público; asumiendo total responsabilidad por los mismos, así como también expresa que asumirá a su exclusivo costo todo trabajo, arreglo, reparación, sustitución o reemplazo de piezas o artefactos que resulte necesario y requerido por el Municipio durante dicho plazo. Las partes expresan que durante dicho plazo EL DESARROLADOR asumirá el costo del respectivo servicio de energía eléctrica. -

CLÁUSULA SEGUNDA. LAS PARTES expresan que la suscripción del presente no implica recepción definitiva de las obras de Alumbrado Público; la que recién tendrá lugar previo cumplimiento de los procedimientos y plazos previstos por la normativa.

CLÁUSULA TERCERA. Jurisdicción. Para cualquier divergencia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Contencioso-Administrativos de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los días 5 días del mes de Enero del año 2.026.

Ivan Beccal Varela
Socio Gte.
Proyecto Norte



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"